

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

### ORDEN PUBLICO.

Circular número 405.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 20 de Febrero proximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

«Segun Reales órdenes transcritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja en el ejército D. Carlos Cuellar y Ramos, Teniente que era del Regimiento de Infantería núm. 32 Isabel 2.ª y el Subteniente D. Mariano de la Torre y Gomez Mazañor, procedente del de Toledo núm. 35 de igual arma. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia. Zaragoza 4 de Marzo de 1864.—Bartolome Hermida.

### Circular número 64.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 28 de Febrero proximo pasado me dice lo siguiente.

«Se ha enterado S. M. la Reina (q. D. g.) de una exposicion de Don José Morales y Rodriguez, solicitando se recomiende á los Ayuntamientos la suscripcion al periódico titulado «El Madrileño» que se consagra principalmente á asuntos de la administración económica política, comercio, industria, literatura y artes. En su vista y considerando de utilidad para los pueblos el conocimiento diario y progresivo de estas materias y la instruccion que puede proporcionar á los Ayuntamientos para el buen desempeño de las atribuciones que la ley les confiere, S. M. se ha dignado resolver que se recomiende el citado periódico; en el concepto de que á las municipalidades que voluntariamente se suscriban, les será de abono en sus cuentas el importe de la suscripcion. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes recomendando á las municipalidades la suscripcion á tan importante periódico. Zaragoza 4 de Marzo de 1864.—Bartolomé Hermida.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Secretaria.

Por fallecimiento de Manuel Catalan se halla vacante en el Juzga-

do de 1.ª instancia de Daroca, en esta provincia una plaza de alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, la cual segun lo dispuesto en el art. de la Real orden de 30 de Octubre de 1852 ha de proveerse en individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército. Y á fin de que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaría de este tribunal dentro del término de 40 dias contados desde el de mañana inclusive, el correspondiente memorial acompañando la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño, se publica de orden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial. Zaragoza 29 de Febrero de 1864.—Vicente Lusarreta.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Secretaria.

Vacante en el Juzgado de primera instancia de Tarazona, en esta provincia, una plaza de alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, que segun lo dispuesto en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, ha de recaer en individuos de las clases de sargentos cabos y soldados licenciados del ejército el Sr. Regente de esta Audiencia ha tenido á bien mandar que se anuncie su provision á fin de que los que quieran solicitarla presenten en esta secretaria de mi cargo dentro del término de 40 dias contados desde mañana inclusive, el correspondiente memorial acompañando la partida de bautismo, documentos que acrediten

sus servicios militares y aptitud para su desempeño. Zaragoza 29 de Febrero de 1864.—Vicente Lusarreta.

D. Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en el espediente seguido en este Juzgado de que abajo se hara mencion, sedió y pronunció la sentencia cuyo tenor á la letra es el siguiente.

Sentencia. En la Villa de Belchite á 18 de Febrero de 1864 el Sr. D. Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la misma y su partido por ante mi el infrascrito Escribano dijo:

En los autos de tercera de dominio á los bienes que fueron embargados á José Canillo vecino de la villa de Azuara para el pago de las responsabilidades, pecuniarias en que este fué condenado en lo causa que se le siguió sobre lesiones á su convecino Ignacio Sebastian instados por el procurador D. Tomas Mayayo como curador á pleitos de los menores Domingo y Mariana Canillo hijos de dicho José y de la difunta Celestina Pelegrin, de una parte y de la otra como demandado el sobredicho José Canillo representado por su ausencia y rebeldia por los estrados del Tribunal; habiendo sido oido

tambien en estos autos el Promotor Fiscal del Juzgado.

Vistos. Resultando de los mismos que á consecuencia del embargo practicado en los bienes de José Canillo para responder á las responsabilidades pecuniarias en que por S. E. la Audiencia del Territorio que condenado en la causa que queda hecha mencion el Procurador de este Juzgado D. Tomas Mayayo con la calidad de curador á pleitos de los menores Domingo y Mariana Canillo, compareció en este Juzgado interponiendo demanda de terceria con dominio á los 6 números de bienes que se espresan en el escrito del folio 36, como pertenecientes á su difunta madre Celestina Pelegrin por haber sido aportados por esta á su matrimonio con el citado José Canillo.

Resultando que habiendo sido concedido á esie traslado de la demanda por no haber querido comparecer, ha sido declarado contumaz y rebelde y seguido los autos en su representacion por su ausencia y rebeldia con los estrados del Tribunal.

Resultando que por parte del Promotor Fiscal del Juzgado no se ha alegado oposicion alguna á la demanda.

Resultando que recibidos los autos á prueba dentro del término de ella por parte del demandante se ha justificado con tres testigos libres de toda escepcion que los 6 numeros de bienes demandados pertencieron á la difunta Celestina Pelegrin, por haberselos donado sus padres cuando contrajo su matrimonio con el sobredicho José Canillo.

Considerando que los bienes de la consorte no estan obligados á responder de las faltas cometidas por el marido, mucho mas cuando aquella habia ya fallecido y este pasado á segundas nupcias y que tampoco deben responder de ellas los bienes de los hijos menores del primer matrimonio.

Fallo: Que debo declarar y declaro pertenecer al dominio y propiedad particular de los menores Domingo y Mariana Canillo y Pelgrin los seis números de bienes comprendidos en el escrito de demanda del folio 38, mandando en su consecuencia se alce el embargo de ellos, y se entreguen á los menores con los frutos que han podido producir

desde el dia en que se practicó el embargo librandose para que tengan efecto dicha entrega por él depositario Pedro Barreras el oportuno despacho al Juez de Pa de la villa de Azuara y estrayéndose el oportuno testimonio de esta sentencia que se unirá para los efectos oportunos al expediente de egecucion de la que fué impuesta á José Canillo para los efectos conducentes.

Y por esta su sentencia, definitivamente juzgando sin hacer especial condenacion de costas, que se publicará en la manera y forma prescrito en los articulos 1183, y 1119 de la ley de enjuiciamiento civil, librandose el correspondiente testimonio y edictos lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé.

—Diego Mendo de Figueroa.  
—Ante mi, Pedro Canillo.

Y para que tenga efecto la publicacion de la preinserta sentencia en el Boletin Oficial de esta provincia espido el presente en la villa de Belchite á 22 de Febrero de 1864.—Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Pedro Canillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Fañanás vecino de Herrera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 3 dias que se le señalan se presente en este juzgado, á fin de recibirle cierta declaracion en causa que se sigue en el mismo contra Lucas Romeo vecino del Villar de los Navarros sobre hurto de una porcion de cepas de la viña que dicho Fañanás posee en el referido pueblo del Villar, y ofrecerle la mencionada causa por si en ella quiere mostrarse parte.

Por tanto ruego á las autoridades civiles y militares, que en el caso de hallarse el Pablo Fañanás en alguno de los pueblos de esta provincia, tengan á bien notificarle lo urgente que es su presentacion ante este Juzgado; pues por su falta se halla paralizada dicha causa y preso el procesado. Dado en Belchite á 29 de Febrero de 1864.—Diego Mendo Figueroa.—Por su mandado, Gregorio Naval.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Procurador que

obtenia D. Rafael Nogueras, por su fallecimiento, lo que se anuncia al público para que los que la solicitan y reunan las circunstancias prevenidas en el articulo 61 del Real decreto de primero de Mayo de 1844, puedan presentar sus memoriales en el término de 15 dias que se les prefiija, en la Secretaria de Gobierno del mismo. Dado en Belchite á 28 de Febrero de 1864.—Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Gregorio Naval.

D. Jose Maria Sol y Aracil Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Blasco y Lopez, viudo, natural de Mochales, en el partido judicial de Molina, de 64 años de edad, sin residencia fija, pordiosero, contra el que se ha seguido causa criminal sobre hurto de una azuela para que se presente en este Juzgado, dentro de 30 dias que se empezarán á contar desde que se publique en la Gaceta Oficial de Madrid, al efecto de oír cierta notificacion que le interesa parandole, en otro caso, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatuyud á 27 de Febrero de 1864.—José María Sol y Aracil.—D. S. O., Higuiñio M. Gorri.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Poblador, vecino que fué de la Ciudad de Caspe, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, á oír una notificacion en la querrela que contra el mismo y otros, instó D. Martin Torrendell, sobre injurias; que si así lo hiciere se le oirá y hara justicia y de lo contrario, seguirá el proceso su curso, parandole el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª Justo Almenara.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de pri-

mera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que para cierto pago se venden las caballerias siguientes.

Un burro blanco entero 6 cuartas cerrado tocado de los costellares tasado en 60 rs.

Otro entero castado 6 cuartas cerrado cojo de la mano izquierda tasado en 60 rs.

Otro entero pardo 5 cuartas cerrado inutilizado de las manos tasado en 30 rs.

Otro entero cardeno 4 cuartas cerrado tasado en 60 rs.

Otro id. id. de 4 cuartas cerrado fogueado de la mano derecha tasado en 60 rs.

Para cuya venta se ha señalado la hora de las 11 de la mañana del 12 de Marzo proximo en la Audiencia de este Juzgado. Zaragoza á 28 de Febrero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Jordana.

Hago: saber que para pago de un crédito se vende la finca siguiente:

Una casa sita en Cadrete y su calle llamada del Castillo linda con los de Fernando Vicente y Romualdo Peronada retasada en 1000 rs.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las 11 de la mañana del dia 19 de Marzo en el Pueblo de Cadrete ante su Alcalde en la casa Consistorial. Dado en Zaragoza á 27 de Febrero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Jordana.

## Parte no oficial.

En el dia 24 de Febrero desapareció, de la propiedad de Vicente Ramo vecino de Villahermosa una yegua del mismo cuyas señas á continuacion se espresan; se advierte que la persona que tenga noticia del paradero de dicha yegua se sirva dar aviso al Alcalde de este pueblo.

Señas de la yegua.

Edad 7 años, alzada 7 palmos, pelo castaño oscuro, herrada de las manos, una estrella en la frente, y la pata izquierda blanca, bastante corpulenta.